



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de Febrero del 2019

**VISTO:**

El Informe N° 141-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 22 de Febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 130° de la citada norma establece que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores. Los Alcaldes y Regidores de centros poblados son elegidos por un período de cuatro años. Asimismo, el artículo 131° establece que el Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, de igual manera el artículo 8° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que el Alcalde provincial proclama al Alcalde y a su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0275-2018-MPH-BCA, de fecha 15 de mayo de 2018, se resuelve: **CONFORMAR** el Comité Técnico Electoral de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, para llevar a cabo el Proceso Electoral de los Centros Poblados de Apan Alto, Chala, Lucmacucho, Chicolón y el Auque, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Presidente	Gerente de Asesoría Jurídica.
Secretario.	Gerente de Administración y Finanzas.
Tesorera	Gerente de Desarrollo Social.
Vocal 1	Gerente de Desarrollo Económico.
Vocal 2	Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0016-2018-A-MPH-BCA, se aprobó la Convocatoria para elección de las Autoridades de (05) Centros Poblados de la provincia de Hualgayoc, así como el Reglamento de Proceso de Elecciones para Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, donde se ha establecido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
 MIAD  
 EXPEDIENTE  
 N° 684913

ALCALDIA BAMBAMARCA  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAMBAMARCA  
 Gerencia Municipal  
 V B°  
 V B°  
 V B°

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



disposiciones genéricas para la conducción y realización de los procesos de elecciones municipales de Centros Poblados.

Que, mediante Informe N° 141-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 22 de Febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica en calidad de Presidente del Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, informa y solicita a la Secretaria General, emita el acto resolutivo que reconoce al Concejo Municipal del Centro Poblado APAN ALTO, advirtiendo que con fecha 15 de diciembre de 2018, se llevó a cabo el Proceso Electoral de las Autoridades Municipales del referido Centro poblado, cuyos resultados han sido cuestionados, puesto que, con Expediente N° 618011, de fecha 18.12.2018, el Sr. Teófilo Acuña Fernández, presenta de acuerdo al derecho que le asiste, su Recurso de Apelación en primera instancia contra los resultados emitidos, los mismos que declaran como ganador de las elecciones municipales del C.P. Apan Alto al Sr. Wilson Olano Burga Silva, alegando que: *“Se ha generado un agravio directo a su persona como candidato, afectando su derecho constitucional a ser elegido y de los ciudadano que declaran bajo juramento, se les ha privado de su derecho de sufragio para las autoridades locales por cuanto no fueron registrados en el padrón de votación”,* y siendo que el referido recurso ha sido absuelto por el Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones Municipales de los Centros Poblados, conforme a la Carta N° 01-2019-MPH-BCA/GAJ, la misma que señala que el Recurso de Apelación deviene en IMPROCEDENTE, reconociendo la validez del proceso electoral del C.P. Apan Alto, así como los resultados obtenidos el día del sufragio y al no haberse presentado recurso de reconsideración o apelación para ser resuelto por el Concejo Municipal, el acto administrativo adquiere la calidad de un acto firme, no pudiendo ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos para ejercer el derecho de contradicción, quedando así como ganador el Partido Político Movimiento Independiente Apan Alto Rumbo al Desarrollo, representado por el Sr. Burga Silva Wilser Olano; por lo que se solicita la emisión del Acto Resolutivo de reconocimiento al Concejo Municipal del Centro Poblado APAN ALTO para el periodo 2019-2022;

Que, considerando lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la validez del Proceso Electoral así como los resultados obtenidos el día del sufragio de la elección de Autoridades Municipales en el Centro Poblado APAN ALTO, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Bambamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCLAMAR y RECONOCER** al Concejo Municipal del Centro Poblado APAN ALTO, tal como se indica a continuación, para el periodo de Gobierno Municipal 2019 – 2022:

AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS DE APAN ALTO			
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
ALCALDE	BURGA SILVA WILSER OLANO	41107039	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APAN RUMBO AL DESARROLLO
PRIMER REGIDOR	SAAVEDRA ORTIZ MANUEL	41800717	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APAN RUMBO AL DESARROLLO
SEGUNDO REGIDOR	MANOSALVA VILLANUEVA MELAÑO	41465961	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APAN RUMBO AL DESARROLLO

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



TERCER REGIDOR	NUÑEZ TAMAY NELSON	43786998	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APAN RUMBO AL DESARROLLO
CUARTO REGIDOR	CASTAÑEDA NARVA SEGUNDO	27554990	PARTIDO POLITICO ACCION POPULAR
QUINTO REGIDOR	ZULUETA RODRIGUEZ GUSMAN RAUL	27573094	PARTIDO POLITICO DEMOCRACIA DIRECTA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas y las Unidades Orgánicas que correspondan efectúen las acciones necesarias para la transferencia de gastos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de la normatividad aplicable sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General proceda a notificar la presente Resolución al Alcalde del Centro Poblado APAN ALTO y a las áreas correspondientes de esta Entidad y en COORDINACIÓN con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Abog. *Antonio Aguilar Disquez*  
ALCALDE PROVINCIAL

